

continuación: filtros, aceites, fluidos, pastillas, zapatas, embrague, discos de frenos, bujías, escobillas limpiaparabrisas, etc.

- c) Por los daños mecánicos producidos por desgaste normal o por el mal uso, utilización anormal, sobrecarga, incluso de pasajeros, trato inadecuado, doloso o negligente del comprador, así como la inobservancia de las normas de mantenimiento recomendadas por el fabricante.
- d) Por los daños causados por falta o uso indebido de líquidos de refrigeración o lubricantes en radiador, motor, cambio, diferencial u otros componentes.
- e) Cuando la reparación a título de garantía se realizase fuera de los talleres del vendedor, salvo autorización expresa de este último, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 LGDCU.
- f) Por los daños causados al vehículo por fuerza mayor, heladas, robo o tentativas de robo, accidente de circulación, guerra, terrorismo y otras circunstancias sobrevenidas no imputables al vendedor, sea o no su causante el titular de la garantía.
- g) Por los daños causados en el vehículo como consecuencia de falta intencionada o dolosa del comprador o terceras personas o cuando el vehículo haya participado en competiciones tanto oficiales como privadas.
- h) Cuando el vehículo haya sido transformado o modificado después de la compra, siempre que estas transformaciones guarden relación con la avería.

15. Responsable del Tratamiento: {{CONCESIONARIO}} **Finalidades:** Gestionar y asesorarle en la venta del vehículo de ocasión. Realizar estadísticas sobre la tipología de clientes interesados en vehículos de ocasión y sus motivaciones de compra. **Legitimación:** contrato/ Interés legítimo. **Destinatarios:** No se prevén cesiones, salvo obligación legal o contractual. **Derechos:** Vd. en todo momento, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como recabar la tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) Para ejercitar sus derechos debe remitir comunicación por escrito, indicando como referencia en el asunto "ejercicio de derechos", concretando su petición a la siguiente dirección de correo electrónico {{CORREO CONCESIONARIO}} **Plazo de Conservación:** le informamos de que los datos proporcionados se conservarán por un período máximo legal. **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web {{página web del concesionario}}.

16. En el supuesto que alguna de las cláusulas del presente contrato fuera inválida o no ejecutable por motivos jurídicos o de hecho, el resto de las cláusulas no perderá su validez.

17. El comprador tendrá derecho a desistir de la compraventa en el plazo de 14 días naturales, tal y como figura en el Anexo I "Información sobre el derecho de desistimiento", pudiendo utilizar el formulario adjunto como Anexo II. No se podrá desistir de la compraventa en caso de que el bien objeto de la misma se encuentre entre una de las excepciones que se recogen en el artículo 103 LGDCU.

OBSERVACIONES:

Y para que conste y donde convenga, las partes lo firman en señal de plena conformidad y aceptación, extendiéndose por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes interesadas.

Fecha

07/11/2024

Firma y/o sello del Vendedor/Garante



Firma del Comprador/Beneficiario de la Garantía



INTERCARGIRONA, S. L.
CONCESIONARI RENAULT
17458 FORNELLS DE LA SELVA
Tel. 972 47 60 50
17600 FIGUERES
Tel. 972 67 30 08

Contrato de Compraventa Online de Vehículo Usado para consumidores.

Datos del Vendedor/Garante

Denominación social de la empresa: LLUIS JULIA PERACAUULA		CIF: 40308328T
Domicilio a efectos del presente contrato: PLAZA DELS HORTS Nº 22 1º1º		
Municipio: ANGLÈS	Código Postal: 17160	Provincia: GIRONA

Datos del Comprador/Titular de la Garantía

D/Dª INTERCARGIRONA SL		NIF/NIE: B09909540
Domicilio: CARRETERA N II KM 710		
Municipio: FORNELLS DE LA SELVA	Código Postal: 17458	Provincia: GIRONA

Identificación y estado actual del vehículo usado

Clase de vehículo: 4X4	Marca y Modelo: RENAULT KANGOO 4X4	
Destino anterior a: PARTICULAR	Estado: Usado	Fecha última ITV del vehículo:
Matrícula: 4208FSH	Número de bastidor: VF1KCASA838230227	Fecha 1ª revisión ITV a realizar por el comprador:
Kilómetros recorridos: 176.037KM	Fecha de la primera matriculación: 29/06/2007	Combustible del vehículo: GAOLINA
Motor y Caja de cambios	Estado, recomendaciones y revisiones: Usado	
Embrague	Estado, recomendaciones y revisiones: Usado	
Dirección	Estado, recomendaciones y revisiones: Usado	
Suspensión, Frenos / ABS/ ABR	Estado, recomendaciones y revisiones: Usado	
Neumáticos	Estado, recomendaciones y revisiones: Usado	
Aire acondicionado / climatizador	Estado, recomendaciones y revisiones: Usado	
Accesorios	Estado, recomendaciones y revisiones: Usado	
Otros	Estado, recomendaciones y revisiones:	

Ambas partes actúan en su propio nombre. El vendedor actúa como garante del vehículo y el comprador –por tratarse de un consumidor–, como titular/beneficiario de la garantía. Se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente contrato, y habiendo sido informado el comprador de la garantía ofrecida y de los derechos que tiene atribuidos, acuerdan formalizar la compraventa conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

1. El vendedor vende al comprador, el vehículo identificado con sus características en el cuadro inmediatamente anterior.
2. El precio de la compraventa, teniendo en cuenta las características del vehículo, su naturaleza de bien usado y el estado en que se encuentra, que el comprador conoce y acepta, se pacta de común acuerdo en la cantidad de Euros (_____ 800 _____) I.V.A. incluido.
3. Forma de Pago: _____ A CUENTA COTXE NUEVO _____.
4. El vendedor manifiesta que sobre el vehículo no pesa ningún gravamen, arbitrio, impuesto ni débito de clase alguna pendiente de liquidación a la fecha de la extensión de este contrato, obligándose a resolver y a gestionar a favor del comprador cualquier reclamación que le pudiera corresponder.
5. El vendedor facilita al comprador los documentos necesarios para la tramitación del cambio de titularidad del vehículo y la inscripción a su nombre en la Jefatura Provincial de la Dirección General de Tráfico.
6. El comprador acepta la compra y se hace cargo del vehículo desde este momento, asumiendo cuantas responsabilidades puedan derivarse de su uso, estado, desgaste o posesión.
7. El vendedor manifiesta que el vehículo se entrega debidamente verificado, con la ITV vigente y en perfecto estado de funcionamiento de todos sus elementos, habiendo dado la oportunidad al comprador de probar el vehículo por sí mismo o por un mandatario, y manifestando el comprador que recibe el vehículo a su entera satisfacción, y debidamente informado del estado del vehículo, de su antigüedad y kilómetros recorridos.
8. Las partes reconocen que, conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1 LGDCU, han pactado que la duración de la garantía será de 12 meses. El cómputo de dicho plazo se inicia en la fecha en que el cliente, o un mandatario suyo, reciban el vehículo.
9. Las condiciones y alcance del contrato y de la garantía se aplican exclusivamente a esta operación de compraventa, y será válida siempre y cuando el comprador destine el vehículo a su uso privado y particular (no profesional), para la circulación por vías urbanas e interurbanas, realizando un uso normal, diligente y adecuado a sus características.
10. Las reparaciones por falta de conformidad, deberán efectuarse en el establecimiento del vendedor o en aquellos talleres específicamente autorizados por este en el momento de la avería, mediante autorización expresa, conforme al artículo 122.2 LGDCU. El plazo de la garantía sólo quedará suspendido el tiempo que el vehículo se encuentre reparándose en el taller del vendedor u otro autorizado por este último.
11. Las piezas de repuesto a utilizar en la reparación del vehículo serán adecuadas al mismo, atendiendo a su naturaleza. En su caso, cuando ello sea posible y se obtenga el mismo rendimiento que con la pieza sustituida, se podrán utilizar piezas de recambio reacondicionadas, reconstruidas o usadas.
12. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 118, el comprador no podrá exigir formas de saneamiento que resulten desproporcionadas. Se considerará desproporcionada toda forma de saneamiento que imponga al vendedor costes, que en comparación con otras formas de saneamiento no sean razonables, teniendo en cuenta el valor que tendría el bien si no hubiera falta de conformidad.
13. Conforme al artículo 119 ter del LGDCU, el comprador únicamente podrá solicitar la resolución del contrato cuando la falta de conformidad sea suficientemente grave como para que no haya otra solución que proceder a la resolución del contrato. En consecuencia, si es posible poner el bien en conformidad mediante reparación, o se puede proceder a la sustitución o a la reducción del precio del mismo, no se procederá a la resolución del contrato.
14. El comprador se compromete a no ejercitar reclamación alguna frente al vendedor por falta de conformidad en los siguientes casos, toda vez que no son aplicables a la garantía:
 - a) Por aquellos daños que fueran conocidos por el comprador en el momento de la compraventa y dieron origen al precio de la misma, entre los que explícitamente se incluyen los relativos al aspecto interior y exterior, y en general cuantos han sido susceptibles de observación en la comprobación estática y dinámica del vehículo que se ha realizado en el momento de la entrega y no se hayan reflejado en el apartado de observaciones de este contrato.
 - b) Por los elementos considerados de mantenimiento y consumo, y cuyo desgaste o envejecimiento esté relacionado con el uso normal y antigüedad del vehículo, y que con carácter enunciativo y no limitativo se relacionan a

ANEXO I "INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO DE DESISTIMIENTO"

DERECHO DE DESISTIMIENTO DEL CONSUMIDOR

En virtud de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (en adelante, la "LGDCU"), el consumidor tiene derecho a desistir del contrato celebrado a distancia (por teléfono, internet, correo postal, fax, en su domicilio, etc.) en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de justificación.

El plazo de desistimiento expirará a los 14 días naturales a contar desde el día de la recepción del vehículo, ya sea por *Vd.* o por un mandatario designado por *Vd.*

Para ejercer el derecho de desistimiento, *Vd.* deberá notificar su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca (por ejemplo, mediante una carta enviada por correo postal, fax o correo electrónico). Podrá utilizar este formulario de desistimiento, que se le ofrece aunque su uso no es obligatorio. Para cumplir el plazo de desistimiento, basta con que la comunicación relativa al ejercicio de este derecho sea enviada por el consumidor antes de que venza el plazo correspondiente.

El ejercicio del derecho de desistimiento extinguirá las obligaciones de las partes de ejecutar el contrato. Por ello, en caso de respetar las condiciones mencionadas, el vendedor le reembolsará todos los pagos recibidos, incluidos los gastos de entrega del vehículo (solo si *Vd.* los hubiera abonado), sin demoras indebidas y, en cualquier caso, antes de que hayan transcurrido 14 días naturales desde la fecha en que se recibió su voluntad de desistir del contrato. Este reembolso será efectuado utilizando el mismo medio de pago empleado por *Vd.* para la transacción inicial, a no ser que haya dispuesto expresamente lo contrario. No obstante, los costes directos de devolución tendrán que ser asumidos por *Vd.* A mayor abundamiento, *Vd.* se compromete a cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo 108 LGDCU.

Por último, se excluye la posibilidad de desistir en aquellos casos recogidos en el artículo 103 LGDCU.

INTERCARROBONA S.L.
CONSEJERÍA INMUEBLES
TASAS FORNELLAS DE LA SELVA
Tél. 972 47 00 00
17600 FIGUERAS
Tél. 972 67 30 00



RENAULT

15/11/2014